

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210005300
DEMANDANTE	BIOGER SA ESP
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TURBACO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente pronunciarse sobre si se concede o no el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de junio de 2023 interpuesto por ambas partes.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de julio de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0358

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210005300
DEMANDANTE	BIOGER SA ESP
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TURBACO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto en informe secretarial que antecede y por haberse interpuesto oportunamente la apelación contra la sentencia de fecha 5 de junio de 2023 conforme los artículos 321 y 322 del CG del P. esta se concederá.

En armonía con lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de fecha 5 de junio de 2023 por medio del cual se decidió el proceso de la referencia en el efecto suspensivo.

Por secretaría envíese el expediente a la Sala Civil- familia, del honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena, para que se surte el recurso de alzada.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1876ebfcb13c9979457ab388aa34e86553fd7bc2f716323596d74cb08932c861**

Documento generado en 28/07/2023 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>